

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25/06/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820140008500	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S A	SERGIO ALBERTO BUILES HOYOS	Auto ordena certificación OBS. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución, se expida certificación solicitada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P	14/05/2021		1
76001310300920160003600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	HECTOR FABIO TASCÓN LOPEDA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se actualice el oficio 2129 del 28 de junio de 2019, expedido con ocasión a la orden contenida en auto No. 2006 del 18 de junio de 2019, tal como se anotó en la parte motiva.	14/05/2021		2
76001310301319970126200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ENRIQUE CARDONA	MARIA FERNANDA BECERRA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito. -ÉNGASE a FREDY ARTURO CIFUENTES GARZON como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a FREDY ARTURO CIFUENTES GARZON. -- RECONOCER personería a la Dra. PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO como apoderado judicial del cesionario FREDY ARTURO CIFUENTES GARZON. - No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.	14/05/2021		1
76001310301320180021400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOAQUIN VICENTE VASQUEZ GARIZAO	Auto decide sobre comisión OBS. -AGREGAR para que obre y conste la constancia de diligenciamiento del oficio No. 1941 del 12 de junio de 2019. - ORDENAR el SECUESTRO del bien mueble: VEHÍCULO de placas CBC-412 de propiedad de la sociedad demandada DISTRIBUIDORA NIXONDERM LTDA, previa APREHENSIÓN del mismo.- COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Cali (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. -Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS. -SEÑÁLESE a	23/04/2021		1

				las autoridades correspondientes y al secuestre cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.			
76001310301320180021400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOAQUIN VICENTE VASQUEZ GARIZAO	Auto decide sobre liquidación OBS. -Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$209.832.493,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	11/05/2021		1
76001310301420120023400	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A	WILLIAN QUICENO DE LA PAVA	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDENAR el SECUESTRO del bien mueble: VEHÍCULO de placas CQC915 previa APREHENSIÓN del mismo. - COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Cali (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo). -Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6°). Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley. -SEÑÁLESE a las autoridades correspondientes y al secuestre, cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 202,	14/05/2021		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25/06/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)